



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N°0577-2015-A/MPMN

Moquegua, 02 JUN. 2015

VISTOS:

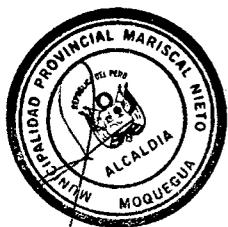
El Expediente N° 008595, Recurso de Reconsideración interpuesto por el ex servidor **BENITO GUIDO FLOR REYNOSO** con fecha 04 MAR 2015, Resolución Municipal N° 006-2003-MUNIMOQ de 21 ENE 2003, Informe N° 0311-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN de 10 ABR 2015, Diario Correo de Tacna - publicación de 26 ENE 2003, Informe N° 0259-2015-EALC-ARCAP-SPBS/MPMN de 05 MAY 2015, Informe N° 076-2015-AE-SPBS/GA/GM/MPMN de 06 MAY 2015, Informe N° 731-2015-GAJ/GM/MPMN ; y

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, con Resolución Municipal N° 006-2003-MUNIMOQ de 21 ENE 2003, se resuelve: "1.- Dejar sin efecto las Resoluciones de Alcaldía N° 2297 y N° 2347 y DECLARAR la nulidad de los actos administrativos contenidos en ellas, que disponen la reincorporación de los ex trabajadores Percy Fernando Flores Coayla, Juana Elena Carrillo Segovia, Benito Guido Flor Reynoso, Francisco Efraín Bernaldes Rodríguez, Nancy Mercedes Lina Palomino Rivadeneira y Edgar Arocutipá Zapana con su respectivo nivel ocupacional y remunerativo que tuvieron antes de haberse producido el cese, comprendiendo esta nulidad todos los actos accesorios que se hubieran originado; todo ello por los fundamentos expuestos en la parte considerativa. Retrotraendo dicha nulidad a la fecha en que se emitieron dichas Resoluciones. 2.- Lo dispuesto en el artículo precedente se determina sin perjuicio de que los ex trabajadores ejerciten su derecho en cuanto adquieran la aptitud legal para ello. 3.- Disponer que la Comisión Especial de Procesos Administrativos, determine la responsabilidad administrativa de los funcionarios que intervinieron en los actos administrativos declarados nulos mediante la presente Resolución; independientemente de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse."

Que, mediante Recurso de Reconsideración, presentado por el ex servidor **BENITO GUIDO FLOR REYNOSO**, se indica: "Que, al haberse vulnerado el debido proceso consagrado en la Constitución Política del Perú y las normas elementales del derecho del trabajo y habiendo tomado efectivo conocimiento en la fecha (25FEB2015) y estando dentro del término de ley; interpongo Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución Municipal N° 006-2003-MUNIMOQ, con la finalidad de que el órgano colegiado que emitió dicho acto lo revoque..." Sustenta el recurso, indicando que con Resolución de Alcaldía N° 114-90-A/MUNIMOQ. de 01 MAR 1990 se lo nombró como Chofer 1 en la Oficina Adm. U. Ser. Mec. y que venía desempeñándose en forma continua conforme se acredita con los actos y documentos que obran en la Municipalidad. Menciona, que la Municipalidad emitió la Resolución Municipal N° 006-2003-MUNIMOQ, la cual ha tomado efectivo el 25 FEB 2015.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0577-2015-A/MPMN

Agrega, que no ha tomado conocimiento por cuanto nunca ha sido notificado y consecuentemente desconoce el tenor de la misma, lo cual ha afectado sus derechos fundamentales como son: el derecho de defensa (Art. 139, incisos 3 y 14). Asimismo, fundamenta el recurso en lo establecido en el artículo 200 inciso 1, de la Constitución Política del Perú; el artículo 25 del Código Procesal Constitucional, el Numeral 1 del artículo 8 de la Convención Americana; artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y el artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Decreto Legislativo N° 051 del 16.03.1981. Acota, que de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad no tiene la facultad para sacar Resoluciones Municipales.

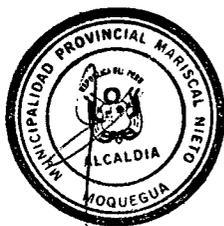
Que, con Informe N° 0311-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN de 10 ABR 2015, emitido por el Area de Contratos de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, respecto al Recurso de Reconsideración presentado por el ex Servidor, en su opinión dice: "...considero que el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. BENITO GUIDO FLOR REYNOSO, debe ser rechazado, por haberse presentado fuera de plazo y no haberse afectado su derecho de defensa..."

Que, en el Diario Correo de Tacna de 26 ENE 2003, obra la publicación textual íntegra de la Resolución Municipal N° 006-2003-MUNIMOQ de 21 de enero del 2003.

Que, el Informe N° 0259-2015-EALC-ARCAP-SPBS/MPMN de 05 MAY 2015, emitido por el Area de Registro de Control de Asistencia y Permanencia de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, indica que el ex Servidor laboró hasta el mes de octubre del año 1996. Adjunta Planilla de Remuneraciones del citado mes.

Que, el Informe N° 076-2015-AE-SPBS/GA/GM/MPMN de 06 MAY 2015, emitido por el Area de Escalafón de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, indica que no procede el recurso de reconsideración presentado por el ex Servidor, por devenir en improcedente, por no estar con arreglo a ley.

Que, con Informe N° 731-2015-GAJ/GM/MPMN, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión indicando que se debe: 1.- DECLARAR, IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO el Recurso de Reconsideración interpuesto con fecha 04 MAR 2015, por el ex servidor BENITO GUIDO FLOR REYNOSO, en el Expediente N° 008595, en mérito a los fundamentos siguientes: **a.** El Recurso de Reconsideración se presentó fuera del plazo establecido en la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 207.2. **b.** El ex Servidor no ha tomado en cuenta la normatividad legal siguiente: - La Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 27 de mayo del 2003, derogó la Ley N° 23853, que estuvo vigente hasta el 27 de mayo del 2003. - La Ley N° 23853 Ley Orgánica de Municipalidades, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 09 de junio de 1984, derogó el Decreto Legislativo N° 51, que estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 1983. Esta ley, establecía: "Artículo 47.- El Alcalde es el personero legal de la Municipalidad y le compete: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes, ordenanzas y edictos vigentes." - Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General: Artículo 20.- Modalidades de notificación: 20.1 Las notificaciones serán efectuadas a través de las siguientes modalidades, según este respectivo orden de prelación: (...) 20.1.3 Por publicación en el Diario Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional, salvo disposición distinta de la ley. 2.- Dar, por agotada la vía administrativa y emitir resolución de alcaldía.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0577-2015-A/MPMN

De conformidad a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO, el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ex servidor **BENITO GUIDO FLOR REYNOSO**, con fecha 04 MAR 2014, en el Expediente N° 008595, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR, por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación al ex servidor **BENITO GUIDO FLOR REYNOSO** en su domicilio real ubicado en Urbanización Mercedes Cabello de Carbonera Manzana E, Lote 01 de esta ciudad y distribución de la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

JCCC/GAJ/MPMN
GAFQ/ABOG

